

Respuesta al caso práctico.

Respecto al supuesto de las faltas administrativas **no graves** por parte del servidor público "Sergio" presunto responsable, de no haber presentado dentro del plazo establecido en el artículo 33 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La suscrita, Titular del Órgano Interno de Control, emito un acuerdo en el motivo y fundamento para actuar como Autoridad Substanciadora y Resolutora en dichos PRA y notificó a las partes de dichos procedimientos para que tengan conocimiento, artículo 50, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás dispositivos aplicables.

Emito un segundo auto, en el que se ordena la acumulación de ambos PRA de conformidad con el artículo 185 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se continúa con la substanciación del PRA en la etapa en la que se hallan quedado los procedimientos, se emplaza a las partes, siendo estas la autoridad investigadora y el presunto responsable (SERGIO)

El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a que hago referencia, se desahoga o lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOTA. Hago la acotación, que en caso de que la etapa del procedimiento de responsabilidad Administrativa, fuera el desahogo de la audiencia del servidor público de nombre "SERGIO" y como en el párrafo tercero del caso práctico dice el supuesto que el presunto responsable, se encuentra en una licencia sin goce de sueldo y físicamente está en el país de China, **dicha audiencia se puede desahogar de manera remota.** Y se continúa con el procedimiento.

Si es el caso y ofrece pruebas, se valoran, se desahogan y en su momento se otorga el plazo para que presenten las partes sus alegatos correspondientes por escrito, se pone a disposición los expedientes a las partes dentro de los plazos establecidos en la ley, corre el término, se dicta el cierre de la instrucción y se señala tendrá 30 días hábiles para que se dicte la resolución que en derecho corresponda.

Respecto al párrafo tercero, de la licencia solicitada por el servidor público "SERGIO" sin goce de sueldo por 30 días naturales y su viaje a China, misma que no le fue autorizada por la autoridad competente, dando vista al OIC, para los efectos correspondientes.

La suscrita como Titular del OIC, emito un memorándum dirigido a mi autoridad Investigadora en el que lo instruyó para que inicié con dicha investigación por presuntas conductas irregulares y adjunto dicho el oficio como prueba de la

denuncia de los hechos, para soporte y evidencia documental y el inició de la investigación.

Por lo que ve al párrafo cuarto del caso práctico.

Considero que en este rubro pudiera existir hechos constitutivos de delitos, toda vez que pudiera configurarse dos conductas o más y no son impedimento una de la otra, toda vez que puede darse el tratamiento de las llamadas faltas concurrentes.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito.

Existencia de una presunta falta administrativa por el incumplimiento al objeto del contrato derivado de la adjudicación directa; toda vez que la inversión del Instituto no está justificada, porque el software adquirido no ha sido utilizado y luego entonces no se ha cumplido el objeto de dicha adquisición, lo cual se insiste podría constituir una falta administrativa por una erogación de la institución en detrimento financiero del referido ente.

De igual manera, girar la instrucción a la autoridad investigadora, para que inicie una investigación por posible conflicto de interés en dicha adjudicación directa.

Y, Por último, en el supuesto planteado preparar el tema de la E- R de la Titular del Instituto, toda vez que le han informado mediante oficio que dejará de ocupar el cargo como representante de dicho ente.

Esperanza Alejandra Ramírez Márquez